

**VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA FAPA GINER DE LOS RIOS, DÑA. MARÍA CARMEN MORILLAS Y D. CAMILO JENÉ PEREA, AL BORRADOR del PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS APLICABLES A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO DEL ALUMNADO COMPRENDIDO ENTRE 6 Y 16 AÑOS DE EDAD ESCOLARIZADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Las comisiones de absentismo, por término general, están funcionando perfectamente y son imprescindibles en la defensa del derecho a la educación de los niños y niñas. Colaboramos en ellas tanto los centros educativos como las familias y suelen estar, la gran mayoría de ellas, conectadas con los Servicios Sociales de los ayuntamientos y, a su vez, con las fuerzas y cuerpo de seguridad que colaboran en la persecución de sus fines. El absentismo es una lacra del sistema educativo madrileño que no podemos dejar de perseguir.

El derecho a la educación y la obligación constitucional de asistir presencialmente a clases pertenece a los niños y niñas de entre 6 y 16 años independientemente de la red de centro a los que asista por lo tanto no es comprensible que la orden se ciña únicamente a los centros públicos y privados-concertados, lo debe hacer también con los otros centros privados sin concierto. El derecho pertenece a los niños y niñas, ni a las familias ni a las patronales del sector educativo.

El hacer un borrador de orden y no aprovechar para introducir mejoras en las comisiones legislando en sus labores y poniendo de ejemplo aquellas comisiones que funcionan perfectamente es una oportunidad perdida. Hay que dotarlas de un ordenamiento que implique que el trabajo realizado no se quede en el olvido y que el derecho a la educación se convierta en una realidad, lejos de ciertas situaciones personales, familiares, de relación con docentes o con el entorno educativo dentro de los propios centros escolares que las dificultan.

El acotar en el tiempo la posibilidad de llegar a convenios con los Ayuntamientos quizá sea necesario cuando se solicitan aportaciones económicas, pero cuando no es así, no es necesario y es posible que impidan convenios que pudiéndose realizar durante el año se tengan que dejar para otro, perdiendo, por lo tanto, un año más, cuando el único perjudicado es el alumnado.

En la memoria de análisis realizada para este proyecto de orden el Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial dice textualmente:

"Tampoco representa modificaciones en el ordenamiento jurídico vigente que establezcan, supriman o alteren derechos y obligaciones de carácter general." Pero ello no es del todo cierto ya que, al anular la Orden anterior 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de convenios de colaboración con corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos. también anula su

#### Artículo 5. *Comisiones de seguimiento*

Las actuaciones que se convengan en cada convenio serán coordinadas y supervisadas por una comisión de seguimiento. Las comisiones de seguimiento estarán formadas por representantes de cada una de las partes firmantes y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas. Asimismo, podrán contar con representación de los agentes sociales y otras organizaciones que ambas partes estimen procedente.

Y, por lo tanto, acaba con el derecho de los representantes de las asociaciones de padres y madres al asistir y formar parte de estas comisiones. Es por ello por lo que solicitamos que se mantenga este derecho en la nueva orden, bien en esta antigua redacción, o bien, en esta otra:

Artículo ¿? (entendemos que debería ir después del 4º).  
*Comisiones de seguimiento*

Las actuaciones que se convengan en cada convenio serán coordinadas y supervisadas por una comisión de seguimiento. Las comisiones de seguimiento estarán formadas por representantes de cada una de las partes firmantes y de la federación más representativa de padres y madres legalmente constituida que nombrara a su representante en el municipio. Asimismo, podrán contar con representación de los agentes sociales y otras organizaciones que ambas partes estimen procedente.

Respecto a la redacción anterior únicamente se ha cambiado la palabra federación por asociaciones ya que es realmente lo que está sucediendo en la actualidad y tampoco tiene mucho sentido que acudan, por ejemplo, 16 asociaciones en una comisión de seguimiento en una población de 45.000 habitantes.

Madrid, 30 de julio de 2020



Fdo.: Camilo Jené Perea



Fdo.: Ma Carmen Morillas Vallejo

